

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EJERCITO ARGENTINO Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL PATAGONIA AUSTRAL

-- Entre el EJERCITO ARGENTINO, con domicilio legal en AZOPARDO 250 Capital Federal, representado en este Acto por el Comandante de la XI Brigada Mecanizada, CORONEL EDUARDO LUIS FEDERICO ANSCHUTZ y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada por la Vicerrectora, AdeS Eugenia Marquez, resuelven celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad:

1. Promover el intercambio de personal y conocimientos en áreas del Departamento de Ciencias Exáctas y Naturales – Laboratorio de Teledetección y Sistemas de información Geográfica.
2. Estimular, facilitar y apoyar la formación de personal en las áreas mencionadas en el ítem 1. a través de cursillos y cursos avanzados.
3. Realizar proyectos conjuntos de investigaciones y desarrollo en esta áreas.

SEGUNDA: La Instituciones celebrantes cumplirán las finalidades de esta convenio a través de la COMPAÑÍA DE INTELIGENCIA 11 y las sedes académicas de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

TERCERA: Las acciones consistirán en la capacitación del personal profesional, técnico y alumnos; intercambio de profesionales, desarrollo de cursos, cursillos, conferencias y proyectos conjuntos de investigación para su aplicación en el ámbito militar y civil como así también otras actividades de naturaleza similar que en oportunidad se acuerden entre las partes.

CUARTA: Toda actividad que se emprenda estará sustentada por un Acta Complementaria, estableciendo en ella las condiciones, el personal, los medios, plazos, vacantes y otros aspectos de importancia que las partes acuerden asignar,



y que determinen como minimas y necesarias para desarrollar dicha actividad y alcanzar los objetivos que para cada caso se establezcan.

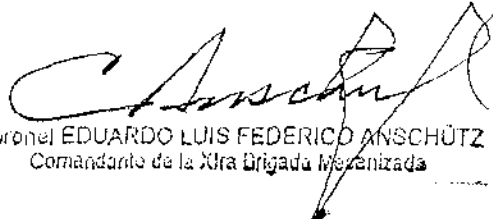
QUINTA: El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o en caso de inobservancia de sus cláusulas por cualquiera de ellas.

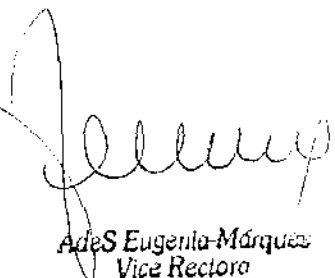
SEXTA: Toda actividad que se emprenda estará estipulada por un Acta Complementaria, constando en la misma las condiciones, plazos y vacantes que las partes acuerden y que determinen como mínimas y necesarias para que las mismas puedan llevarse a cabo y se alcancen los objetivos que para cada caso se establezcan.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contando a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: El contenido de este documento para su entrada en vigor, queda sujeta a una resolución de aprobación del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, la que por los medios de rigor será puesto en conocimiento de ambas partes.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos, a los 24 días del mes de mayo del año 2004 -


Coronel EDUARDO LUIS FEDERICO ANSCHÜTZ
Comandante de la Xra Brigada Mechanizada


Adolfo Eugenio Márquez
Vice Rector